

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **VERBAL No. 2019-00627**

Demandante: **ANA CRISTINA VASQUEZ GONZALEZ y OTROS**

Demandado: **EDGAR ALVAREZ HERRERA**

Téngase en cuenta que la parte actora presenta **REFORMA DE LA DEMANDA** a efectos de modificar los hechos, la pretensión primera, pedir nuevas pruebas e incluir un nuevo bien como de propiedad de la sociedad comercial de hecho, que por cumplir los presupuestos del art. 93 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora.
2. CORRER TRASLADO de la reforma a los demandados en la forma y términos previstos en el art. 93-4 del C.G.P. por la mitad del término inicial.
3. NOTIFÍQUESE el presente proveído por Estado.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(4)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15bd04374083d7354931c21425d1896aa187bb6e25416bdb611d80be401bd82**

Documento generado en 13/06/2022 08:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>